



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 22701/2008 Córdoba

1

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución H.C.D. de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales N° 285108 ampliada por su similar N° 362108; atento el dictamen del Jurado a fojas 2821288, lo dispuesto por la Ordenanza H.C.S. N° 12189 y lo establecido por los Estatutos de esta Universidad; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

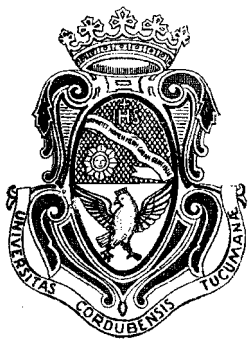
ARTÍCULO 1 .- Hacer lugar a lo solicitado por el H.C.D. de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en su Resolución N° 285108 ampliada por su similar N° 362108 y, en consecuencia, designar por concurso al Dr. LUIS CÉSAR ROMERO BASALDÚA (legajo 18867) y a la Dra. GRACIELA RUBIOLO de LUCERO (legajo 16221) en sendos cargos de Profesores Titulares con dedicación simple en la Asignatura Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones, a partir de la fecha y por el término reglamentario vigente.

ARTÍCULO 2 .- Designar al Dr. LUIS CESAR ROMERO BASALDÚA (legajo 18867) y a la Dra. GRACIELA RUBIOLO de LUCERO (legajo 16221), en sendos cargos de Profesores Titulares Plenarios con dedicación semiexclusiva a partir de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por el Jurado de su segundo concurso en su dictamen de fojas 2821288 y lo establecido por la Ordenanza H.C.S. N° 12189.

ARTÍCULO 3 .- Designar por concurso a la Abogada GISELLE DEL CARMEN JAVUREK (legajo 36650), en un cargo de Profesora Titular con dedicación simple en la Asignatura Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a partir de la fecha y por el término reglamentario vigente.

ARTÍCULO 4 .- Eximir a la Abogada GISELLE DEL CARMEN JAVUREK (legajo 36650) del requisito de poseer título máximo, de acuerdo a lo expresado por el Jurado en su dictamen de fojas 2821288 y lo establecido por el artículo 63 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

////



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 22701/2008 Córdoba

2

República Argentina

////

ARTÍCULO 5 .- Los docentes mencionados en los artículos anteriores deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ordenanza H.C.S. N° 12/85(T.O. 1990).

ARTÍCULO 6 .- comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional - Dirección General de Personal -.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

gc
ex

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 22